



Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola

LEY N° 31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN N°053-2024-CO/UNATEFSIL

San Ignacio, 29 de Octubre de 2024

VISTO:

El Informe N° 032-2024-UNATEFSIL-CO/VPI, el Informe Legal N° 060-2024-UNATEFSIL/P-OAJ y el Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora N° 046-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que "cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativas aplicables;

Que, según Ley N° 31562, se creó la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca, como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio y departamento de Cajamarca;

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se resuelve en el artículo 2: Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución";

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°057-2023-MINEDU, de fecha 09 de mayo del 2023, se resuelve en el artículo 1: Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca;

Que, mediante Informe N° 032-2024-UNATEFSIL-CO/VPI, el Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, solicita opinión legal sobre el proyecto de Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola;

Que, mediante Informe Legal N° 060-2024-UNATEFSIL/P-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNATEFSIL, opina que conforme al marco normativo vigente, resulta PROCEDENTE la aprobación del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora N° 046-2024, se aprueba por UNANIMIDAD el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola - UNATEFSIL;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N°30220; la Resolución Viceministerial N°057-2023-MINEDU; la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y sus modificatorias; la Resolución de Comisión Organizadora N°001-2023-UNATEFSIL,



Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola

LEY N° 31562, Ley de creación de la UNATEFSIL
COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



que aprueba el Estatuto UNATEFSIL y la Resolución N°005-2024-UNATEFSIL-P, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNATEFSIL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola - UNATEFSIL, documento que forma parte como anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución y su anexo en la página web de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Vicepresidencia de Investigación y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA
SAN IGNACIO DE LOYOLA DE CAJAMARCA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ulises Peña Carmelo
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA
DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA

Abg. Christian Guillermo Cevala Zuñiga
SECRETARIO GENERAL

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE FRONTERA
SAN IGNACIO DE LOYOLA**



DOCUMENTO N° 009-2024-UNATEFSIL

**REGLAMENTO GENERAL
DE
INVESTIGACIÓN**

SAN IGNACIO - CAJAMARCA

2024

Contenido

TITULO I.....	3
GENERALIDADES	3
CAPÍTULO 1.1	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
BASE LEGAL	4
TITULO II.....	5
LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS Y TECNOLÓGICA.....	5
TITULO III.....	7
NATURALEZA DEL VICEPRESIDENTE Y/O VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	7
CAPÍTULO 3.1. ÓRGANO DE LA ALTA DIRECCION DE INVESTIGACION	9
CAPÍTULO 3.2. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO	9
CAPÍTULO 3.3. ÓRGANOS DE APOYO	10
CAPÍTULO 3.4. ÓRGANOS DE LINEA.....	12
CAPÍTULO 3.5. UNIDADES DE INVESTIGACIÓN	17
TITULO IV.....	18
LOS DOCENTES INVESTIGADORES.....	18
CAPÍTULO 4.1. LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	20
CAPÍTULO 4.2. FINANCIAMIENTO DE LAS INVESTIGACIONES	21
TITULO V	23
DE LAS SANCIONES.....	23
TÍTULO VI	25
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	25
TÍTULO VII	25
DISPOSICION FINAL.....	25
PRIMERA.....	25
SEGUNDA	25
TERCERA:	25

TITULO I. GENERALIDADES

CAPÍTULO 1.1 DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1°. El presente reglamento tiene por objeto regular las actividades de investigación e innovación y transferencia de tecnología en todos los campos del conocimiento de las carreras profesionales que oferta la Universidad Nacional Tecnología de Frontera San Ignacio de Loyola (UNATEFSIL).
- Art. 2°. La investigación constituye una responsabilidad esencial y obligatoria de la UNATEFSIL que se fomenta y se realiza con la participación de docentes, estudiantes y graduados, tiene como finalidad la producción de conocimientos y desarrollo de tecnologías en respuesta a las necesidades de la sociedad contemporánea a nivel local, regional y nacional.
- Art. 3°. La investigación tiene carácter científico, humanístico y tecnológico con enfoque reflexivo, sistemáticos, crítico y sustentable para obtener, aplicar conocimientos teóricos, experimentales, descriptivos, básicos y aplicados.
- Art. 4°. En la UNATEFSIL se realizan diversas actividades con fines científicos, las mismas que son informadas a instancias correspondientes para su inscripción, verificación de la originalidad, registro y seguimiento. Su ejecución se realiza respetando la ética de la investigación, las normas internas, externas de la investigación y de la administración pública.
- Art. 5°. Los resultados que se generan en el proceso de investigación constituyen un patrimonio de la UNATEFSIL respetando los derechos de autor según su directiva específica establecida.

BASE LEGAL

Art. 6°. Base legal del Reglamento:

- ✓ Constitución política del Perú.
- ✓ Ley Universitaria N.º 30220.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Comisión Organizadora N° 001-2023-CO/UNTEFSIL, que aprueba el Estatuto de la UNATEFSIL.
- ✓ Ley N° 31562, Ley de Creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, con sede principal en el distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca.
- ✓ Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU que aprueba los lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones–ROF de las universidades públicas.
- ✓ Decreto supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificaciones.
- ✓ Ley N° 30309, “Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica”.
- ✓ Política nacional para el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica - CTI
- ✓ Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
- ✓ Reglamento del registro nacional de trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI
- ✓ Ley 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, tecnología e innovación tecnológica y de la ley 28613 (CONCYTEC).
- ✓ Ley N.º 28613 – Ley del del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y sus modificatorias.
- ✓ Decreto Supremo N° 237-2019-EF- Plan Nacional de Competitividad y Productividad.

- ✓ Resolución del Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU/CD - Modelo de Renovación de Licencia Institucional.
- ✓ Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de 27 de julio
- ✓ Reglamento del régimen especial del docente investigador RENACYT de la UNATEFSIL.

TITULO II LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS Y TECNOLÓGICA

- Art. 5°. La Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, promueve e implementa sobre la base filosófica de la realidad local, regional y nacional, impulsando la investigación para solucionar los problemas y contribuir el desarrollo y crecimiento institucional previendo un servicio de calidad a la sociedad y lograr el fortalecimiento del licenciamiento y acreditación.
- Art. 6°. Las líneas de investigación son temáticas generales orientadas al contexto y características de las carreras profesionales articulando el conocimiento y hallazgo del problema. Las facultades direccionan a través de las unidades de investigación dentro del marco de las líneas y sub líneas aprobadas. El proceso se realiza con la participación de equipos de investigación, centros de investigación, institutos de investigación especializados, asimismo, se consideran a los semilleros de investigación.
- Art. 7°. La investigación científica en la universidad, es de carácter prioritario, respeta la libertad creativa original al talento de docentes, estudiantes y graduados, en formación científica, tecnológica y humanística de calidad que contribuya al desarrollo económico y social.
- Art. 8°. Los principios éticos de la vicepresidencia y/o vicerrector de investigación de la UNATEFSIL son:
- a. Adecuación.** - Es la adaptación de los medios a los fines; como el ajuste de los procedimientos para el logro de los objetivos.
 - b. Coherencia.** - Es el grado de correspondencia existente entre lo que se declara y lo que efectivamente se realiza.
 - c. Responsabilidad.** - Es la capacidad para reconocer y afrontar las

consecuencias que se derivan de las acciones.

d. Transparencia. - Es la capacidad para dar a conocer abiertamente las acciones que se realizan y los resultados obtenidos, tendiente a desarrollar un clima de confianza y seguridad que asegure la participación de toda la comunidad universitaria.

e. Pertinencia. - Es la capacidad para responder a las necesidades y demandas establecidas del contexto sociocultural, con proactividad en el marco de los valores que imprimen y definen a la institución.

f. Eficacia. - Es la relación entre el resultado alcanzado y el planificado; siendo la capacidad para cumplir en el lugar, tiempo, calidad y cantidad los objetivos programados.

g. Eficiencia. - Es la relación entre lo alcanzado y lo utilizado; siendo la capacidad para lograr los objetivos programados con el mínimo de recursos disponibles y tiempo, logrando su optimización.

h. Integridad. - Es hacer con honradez y rectitud las acciones que conlleven al cumplimiento de los objetivos programados.

i. Equidad. - Es el reconocer y otorgar lo que le corresponde a alguien o algo en función a su desempeño y resultados.

j. Idoneidad. - Es la capacidad para cumplir a cabalidad funciones establecidas.

k. ética. - es la moral del accionar humano para promover los comportamientos deseables.

l. trabajo en equipo. - capacidad de participar activamente en la prosecución de una meta común subordinando los intereses personales a los objetivos del equipo.

m. identidad. - es, en términos generales, la concepción y expresión que tiene cada persona acerca de su individualidad y acerca de su pertenencia o no a ciertos grupos. El rasgo que se considere decisivo para la formación de la identidad cambia según las culturas y periodos históricos.

n. autonomía. - Facultad de la persona o la entidad que puede obrar según su criterio, con independencia de la opinión o el deseo de otros.

o. lealtad. - es un principio que básicamente consiste en nunca darle la espalda a determinada persona o grupo social que están unidos por

lazos de amistad o por alguna relación social.

p. confidencialidad. – es la garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona.

q. justicia. - Principio moral que inclina a obrar y juzgar respetando la verdad y dando a cada uno lo que le corresponde.

Art. 9°. En la UNATEFSIL, la producción de conocimiento científico, así como el desarrollo del proceso de la investigación, se realiza en un marco multidisciplinario, a través de:

- a. Investigación básica,
- b. Investigación aplicada,
- c. Investigación descriptiva
- d. Investigación cuantitativa
- e. Investigación cualitativa

Art. 10°. La difusión de la producción científica es de carácter prioritario, a través de:

- a. Publicación en revistas indizadas.
- b. Publicación en libros de investigación.
- c. Publicación en capítulos de libros.
- d. Publicación en editoriales de nivel internacional de acceso libre.
- e. Publicación en el repositorio de la UNATEFSIL.
- f. Publicación en la página web de la UNATEFSIL.

TITULO III
NATURALEZA DEL VICEPRESIDENTE Y/O VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Art. 11°. Es un órgano de gobierno de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, promueve, la investigación científica, el fortalecimiento de capacidades de los docentes y estudiantes universitarios, genera y gestiona la producción de conocimientos

científicos, tecnológicos y humanísticos orientados a las actividades de enseñanza -aprendizaje, investigación formativa y de responsabilidad social, aportando el desarrollo sostenible e inclusión social a nivel local, regional y nacional.

Art. 12°. Está dedicado a las actividades de investigación científica, tecnológica y humanística sin fines de lucro. Se rige conforme a la constitución política del estado, la Ley Universitaria N° 30220, normativas de la Universidad y resolución respectiva de creación de la UNATEFSIL N° 31562-2023.

3.1 El vicerrectorado de investigación cuenta con la estructura orgánica siguiente:

1. **Órgano de la Alta Dirección de Investigación**
 - a. Vicerrectorado de Investigación /Vicepresidencia de Investigación
2. **Órganos de Asesoramiento**
 - a. Consejo de Investigación
 - b. Comité asesor, Ética del proceso de Investigación
3. **Órganos de Apoyo**
 - a. Oficina de Edición, Publicación de Artículos, Gestión de Patentes y Difusión
 - b. Oficina de Capacitación y Transferencia de Innovación Tecnológica
4. **Órganos de línea**
 - a. Dirección del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología
 - b. Dirección del Instituto de Investigación de Alta Especialización
 - c. Dirección de supervisión, Evaluación y Seguimiento
 - d. Dirección de Producción y Control de Bienes y Servicios
 - e. Dirección de Desarrollo Empresarial
5. **Unidades de Investigación**
 - a. Unidad de Investigación de la Facultad Ciencia de la Salud, Ciencias de

CAPÍTULO 3.1. ORGANO DE LA ALTA DIRECCION DE INVESTIGACION

Art. 13°. Vicerrectorado de Investigación / Vicepresidencia de Investigación

Es el organismo de alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas.

Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, empresa y otras entidades del Estado.

CAPÍTULO 3.2. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Art. 14°. Consejo de Investigación

El Consejo de Investigación (CI), es el órgano de asesoramiento encargado de promover, fortalecer las iniciativas de investigación planteadas por los docentes y estudiantes a través de las unidades de investigación de las facultades y de la escuela de Posgrado, que contribuye en la política investigativa incentivando y potenciando el desarrollo de capacidades en el proceso de investigación, innovación favoreciendo la transferencia de ciencia y tecnología a la comunidad en general, tiene como funciones:

- a. Elaborar propuestas de creación de Institutos de Investigación con el conocimiento de grupos de Investigación de la Universidad.
- b. Intervenir en todas aquellas decisiones que prevé el estatuto y los reglamentos de la universidad.
- c. Elevar al Rector y al Consejo Universitario propuestas oportunas en materia de su competencia.

- d. Aprobación del reglamento, directivas para el desarrollo del proceso de investigación universitaria.
- e. Proponer al Consejo de Investigación el cronograma de actividades anualmente.
- f. Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área

Art. 15°. Comité asesor, Ética del Proceso de Investigación

El Comité Asesor y Ética del Proceso de Investigación, es el órgano de apoyo encargado de brindar orientaciones y recomendaciones en el proceso de investigación, Innovación, Transferencia de Ciencia y Tecnología, contribuye a fortalecer al cumplimiento y transparencia a los investigadores de la UNATEFSIL, basada en el lineamiento de los principios y valores. Protegiendo la producción intelectual de los resultados logrados, así mismo sus opiniones se orientan a proteger al investigador y a las gestiones de todas las direcciones y unidades de la universidad, tiene como funciones:

- a. Emitir informes opiniones y recomendaciones sobre temas, que dificultan y trasgreden la ética de los investigadores, así como en la producción intelectual durante el proceso de investigación.
- b. Fortalecer la participación de la comunidad universitaria, de grupos de investigadores (docentes y estudiantes) que solicitan protección de los derechos de los participantes, y velar por la credibilidad de los resultados de las investigaciones.
- c. Contribuir a deslindar casos sobre cuestiones de éticas, conflictos que se suscitan durante el proceso de investigación fomentando la transparencia y honestidad entre investigadores.
- d. Vigilar el servicio del sistema de software anti plagio en las unidades de investigación fortaleciendo la transparencia, equidad y mejor servicio a los usuarios investigadores.

CAPÍTULO 3.3. ÓRGANOS DE APOYO

Art. 16°. Oficina de Edición, Publicación de Artículos, Gestión de Patentes y Difusión

Son los responsables de planificar, diseñar, editar, patentar, publicar y difundir anualmente los resultados obtenidos en las investigaciones realizadas en las diversas unidades académicas de la jurisdicción. En el proceso de publicación de revistas, libros, capítulos de libros propuestos por las Facultades, Escuela de Posgrado y Centro de Investigación e Institutos de alta especialización; siguiendo los lineamientos de aprobación correspondiente a las Normas y reglamentos de Investigación en la UNTEFSIL, tiene como funciones:

- a. Aprobar y estudiar las líneas generales de la política editorial
- b. Velar por el cumplimiento de las directrices de normalización científica, de las revistas y la calidad, revistas científicas y demás productos editoriales.
- c. Asesorar e informar a los órganos de gobierno de la universidad en materia editorial.
- d. Contribuir en la publicación de artículos científicos, patentes, capítulos de libros y edición de libros a los docentes y estudiantes de pre y post grado.

Art. 17°. Oficina de Capacitación y Transferencia de Innovación Tecnológica

Se encargan de organizar y gestionar el proceso de transferencia tecnológica impulsando la innovación en los diferentes sectores sociales, empresariales, asociaciones de productores emprendedores a nivel local, regional y nacional, promoviendo el fortalecimiento de capacidades para mejorar el desarrollo productivo en base al conocimiento generado por los investigadores de la universidad, tiene como funciones:

- a. Promover la capacitación de los investigadores, formar líderes responsables de proyectos de investigación en beneficio de la universidad.
- b. fomentar programas de actividades en transferencia tecnológica de los resultados obtenidos en el proceso de investigación, dirigido hacia la comunidad en general.
- c. Promover el desarrollo económico mediante el fomento de los campus experimentales, centros de producción y de atención en servicios a la comunidad.

- d. Promover jornadas científicas entre docentes y estudiantes.
- e. Participar y organizar eventos locales como, foros, talleres, seminarios, expo ferias, pasantías y todo tipo de eventos que impulsen al desarrollo económico de la universidad-empresa.

CAPÍTULO 3.4. ÓRGANOS DE LINEA

Art. 18°. Dirección del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología

La oficina central de investigación es la encargada de la planificación, organización y promueve la investigación innovación de ciencia y tecnología en la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, así como de la gestión administrativa y operativa para el desarrollo de las investigaciones que ejecutan las facultades de la universidad. Opera en estrecha relación con el Concejo de Investigación (CI) y las Unidades de Investigación de las Facultades y de Posgrado, tiene como funciones:

- a. Proponer al vicepresidente y/o vicerrectorado de investigación las políticas y las normas de los institutos de investigación.
- b. Organizar y promover jornadas promover jornadas científicas y su difusión de los resultados de investigación que desarrolla la universidad.
- c. Promover, organizar y establecer el desarrollo de trabajos de investigación dentro de la comunidad universitaria.
- d. Hacer de conocimiento y exponer los proyectos de investigación aprobados, para su reconocimiento por sesión de consejo y para su ejecución respectiva por los investigadores, docentes y estudiantes.
- e. Proponer al vicepresidente y/o vicerrectorado de investigación directivas, el plan anual de trabajo, cronograma para el proceso de desarrollo de la investigación.
- f. Interactuar y asistir para el cumplimiento y logros de metas de las direcciones de la jurisdicción del vicerrectorado de la universidad.
- g. Hacer de conocimiento de los requerimientos logísticos

solicitados por los grupos de investigadores, docentes y estudiantes, en el tiempo y calendario que corresponda.

- h. Informar sobre los movimientos, saldos económicos, resultado de las inversiones que provienen del canon sobre canon y regalías mineras y eléctricas.

Art. 19°. Dirección del Instituto de Investigación de Alta Especialización

Es la dirección del Instituto de Investigación, con alta especialización, que promueve, organiza, planifica proyectos de investigación aplicada de innovación científica y tecnológica de impacto nacional e internacional según líneas establecidas en la UNATEFSIL, con la participación de docentes investigadores, estudiantes seleccionados y la interacción de científicos Nacionales e Internacionales que contribuirá mediante convenios diseñados por la universidad, tiene como funciones:

- a. Promover la investigación científica, aplicada y productiva a nivel de escuelas profesionales y de posgrado.
- b. Proponer planes de investigación de alta especialización, innovación científica y tecnológica de impacto nacional e internacional.
- c. Promover la integración y la participación en los procesos de investigación de docentes investigadores de la UNATEFSIL con distinguidos científicos nacional e internacional.
- d. Registrar la data de los principales problemas local, regional y nacional, para fortalecer, evaluar y mejorar las líneas de investigación con miras a lograr alternativas para el desarrollo sostenible.
- e. Promover, seleccionar investigadores de la UNATEFSIL para becarios, pasantías nacionales e internacionales para el fortalecimiento de capacidades que impulse el desarrollo y la ejecución de investigación de alta especialización.
- f. Impulsar la participación de los investigadores de la UNATEFSIL en eventos académicos internacionales en transferencia de los resultados científicos y tecnológicos de las investigaciones realizadas.

- g. Aplicar, dar cumplimiento y hacer seguimiento respectivo de los convenios internacionales contraídos por la UNATEFSIL referidas a la colaboración mutua en el proceso de investigación.
- h. Proponer planes de implementación de equipos, materiales e insumos según la naturaleza del tema a investigar, así mismo velar por las condiciones básicas de calidad y eficiencia del buen servicio a los usuarios.

Art. 20°. Dirección de Supervisión, Evaluación y Seguimiento

Esta dirección se encarga de verificar y evaluar el cumplimiento de los objetivos, metas, resultados y el cumplimiento del estipulado en el contrato de investigación entre la universidad- investigador, así como observar y recomendar evitando errores en el proceso de investigación, realizando el seguimiento durante la ejecución del proyecto en sus requerimientos y tramites documentarios con la finalidad de atribuirle una eficiente atención al investigador por parte de la universidad, tiene como funciones:

- a. Supervisar el desarrollo del proceso de selección y aprobación de los proyectos ganadores desde la convocatoria hasta la finalización de dicha etapa, para darle mayor transparencia y conformidad a los docentes y estudiantes participantes.
- b. Proponer un plan de actividades de supervisión en el desarrollo y ejecución de los proyectos de investigación, debidamente organizado y cronogramado.
- c. Presentar los informes técnicos, de las evaluaciones, seguimiento de todo lo actuado en el proceso de supervisión, del desarrollo entre ellos inicio, avance, culminación y/o del estado en que se encuentre la ejecución del proyecto de investigación.
- d. Realizar visitas frecuentes de seguimiento a las actividades desarrolladas por los investigadores para contribuir, asistir para el logro de los objetivos y metas de las investigaciones anualmente.

- e. Identificar los problemas y riesgos que puedan afectar la ejecución del proyecto y proponer medidas correctivas y/o de mitigación para minimizar su impacto y se evite las dificultades.
- f. Proponer alternativas para la toma de decisiones, para ajustar los proyectos que fueran necesarios o cambiar la estrategia del proyecto, así como plantear soluciones a los hallazgos de problemas en el desarrollo de ejecución de los proyectos de investigación.
- g. Promover la comunicación afectiva entre los miembros del equipo del proyecto de investigación.

Art. 21°. Dirección de Producción y Control de Bienes y Servicios

La dirección de producción de control de bienes y servicios (DPCBS) es el órgano de línea dependiente del vicepresidente/Vicerrectorado de Investigación; es responsable de dirigir y coordinar la política productiva de bienes-servicios que promueve las Facultades Académicas que realizan los docentes y estudiantes investigadores además propone diseños, planes de centros de producción en centros de servicios agroecológicos y plantas de procesos industriales incluidos los requerimientos de equipos y materiales para su funcionamiento en la producción que sirva de apoyo para desarrollo de proyectos de investigación, tiene como funciones:

- a. Proponer política de los sistemas producción, generando ingresos económicos y financieros a la UNATEFSIL.
- b. Proponer proyectos de producción y servicios de atención académica, investigación y de responsabilidad social universitaria dirigido a la comunidad en general.
- c. Proponer directivas de gestión para el proceso de apertura, evaluación, aprobación y ejecución de los proyectos de producción y servicios que brinda la UNATEFSIL.
- d. Proponer, organizar la creación de centros de producción según la naturaleza de las carreras profesionales que oferta la UNATEFSIL, al servicio de la comunidad en general.
- e. Proponer un plan de actividades, para el desarrollo y ejecución

de proyectos de producción que fortalezcan su organización y logros de objetivos y metas anualmente.

- f. Supervisar, monitorear y hacer el seguimiento a los diferentes centros de producción y servicios que oferta la UNATEFSIL.
- g. Gestionar y controlar la seguridad y buen uso de los bienes de la universidad en todos los centros de producción y servicio, así como planificar su mantenimiento respectivo.
- h. Coordinar, proponer y ejecutar de manera transparente el presupuesto anual. Así como velar los ingresos económicos que se generan.

Art. 22°. Dirección de Desarrollo Empresarial

La dirección de desarrollo empresarial (DDE) es el órgano de línea dependiente del vicepresidente/Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir, coordinar y promover las iniciativas de los docentes y estudiantes que muestran decisiones, plantean propuestas de proyectos de creación en pequeñas y microempresas de propiedad individual, grupal de los involucrados de la universidad orientado a sociabilizar a la comunidad en general. Siendo sus funciones:

- a. Proponer política de emprendimiento de docentes y estudiantes potenciales organizados para generar pequeñas y micro empresas articulados los resultados obtenidos de las investigaciones y con el soporte técnico y académico de la universidad que impulse el desarrollo sostenible.
- b. Participar, promover y gestionar de manera conjunta con los organismos empresariales especialmente para la micro, pequeña y mediana empresa dando cumplimiento a los convenios establecidos por la universidad.
- c. Supervisar, monitorear y hacer el seguimiento respectivo al proceso de organización, fortalecimiento de incubación de las pequeñas y micro empresas promovidos por la UNATEFSIL para que asegure el éxito de la sostenibilidad.

CAPÍTULO 3.5. UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

Art. 23°. Unidad de Investigación de la Facultad Ciencias de la Salud, Ciencias de Ingeniería, Ciencias Administrativas y Contables.

Unidad de investigación son unidades académicas dedicadas a la realización de investigaciones científicas y tecnológica, tiene como objetivo la búsqueda de nuevos conocimientos y contribuir al desarrollo integral con compromiso social y promoviendo la investigación de pre y posgrado de los estudiantes contribuyéndoles a ellos con un servicio de calidad por parte de la universidad. También se enfoca en la formación de recursos humanos capacitados para la investigación, así como en la transferencia y difusión de los conocimientos generados. Se encuentra inmerso la Facultad de Ciencias de la Salud, Ciencias de Ingeniería, Ciencias Administrativas y contables de la UNATEFSIL, tiene como funciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir, las normas, directivas y resoluciones en el marco del proceso de investigación de la universidad y de la facultad.
- b. Coordinar, gestionar y evaluar las actividades de investigación en su facultad, a nivel de pregrado y posgrado.
- c. Promover que los centros de Investigación, campos experimentales orienten su gestión a estudios multidisciplinarios.
- d. Organizar, coordinar con en ICICYT y dirigir los eventos científicos y otras actividades de investigación en su facultad.
- e. Al momento de ser elegido y al inicio de cada año de su gestión, deberá presentar ante el Decano y el Vicerrectorado de Investigación un Plan de Trabajo Institucional de la facultad.
- f. Al finalizar el año culminar su gestión debe presentar ante el Decano y el Vicerrectorado de Investigación una memoria completa y pormenorizada de las actividades realizadas durante el año y periodo de su función, así como aquellas preparadas por los directores de los centros o institutos que coordinan.
- g. Conducir supervisar y evaluar las actividades de investigación relacionadas a cada proyecto para la ejecución del plan de

investigación de la facultad.

- h. Proponer normas técnicas y metodológicas relativas a la investigación.
- i. Evaluar e informar el cumplimiento del plan de trabajo del instituto de investigación.
- j. Otras establecidas en el Reglamentos de las Unidades de investigación de la UNATEFSIL.

TITULO IV LOS DOCENTES INVESTIGADORES

Art. 24°. Es aquel docente que se dedica a la generación de conocimiento e innovación tecnológica, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

Art. 25°. Docente investigador, son docentes que realizan investigación como parte de su labor docente, registrado un mínimo de 10 y un máximo de 20 horas en su plan de trabajo individual, según su participación puede acceder a una bonificación de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de investigación de la Universidad, el docente es un colaborador que participa activamente en los proyectos de investigación a propuesta de los investigadores responsables.

Art. 26°. Las condiciones mínimas para docente investigador de la UNATEFSIL, ser docente contratado y/u ordinario con grado académico, con iniciativa de laborar proyectos de investigación y dominio del tópico de la metodología de la investigación en su formación profesional.

Art. 27°. El docente contratado y/u ordinario a tiempo completo que este

realizando investigación, tendrá los beneficios siguientes:

- a. Prioridad sobre cualquier docente que no realice investigación para participar como ponente o asistente en eventos científicos a realizarse a nivel local, regional, nacional e internacional en concordancia con la resolución del reglamento de participación en eventos académicos-y jornadas científicas.
- b. El docente ordinario y contratado a tiempo completo que realice investigación, debe tener una carga lectiva de 15 horas según reglamento docente, así mismo, tener derecho 08 horas como carga no lectiva para investigación por semana en caso de ser autor principal o 04 horas en caso de ser investigador o asesor de semillero de investigación dentro de las horas no lectivas totales.
- c. Ser designado como máximo 04 asesorías de tesis y tener 03 horas no lectivas por semana por tesis asesorada.
- d. Atribuirle de preferencia el cargo del dictado de las asignaturas vinculadas a la investigación para el fortalecimiento de la investigación formativa, así como ser designado asesor y jurado de tesis.
- e. El docente que se aboca a investigación podrá realizar dos o más investigaciones, pero solo será acreedor de una sola bonificación por investigación.

Art. 28°. Los docentes extraordinarios son aquellos que desarrollaron actividades académicas de dictado de clases, asesoría e investigación a nivel de pre o posgrado. Son designados como tales en merito a su excelencia académica, científica, culturales, artísticas, intelectuales o de alto nivel profesional merecen tal distinción.

Art 29°. La UNATEFSIL reconoce y resguarda la autoría de las investigaciones o invenciones a sus creadores. Así mismo apoya a los investigadores para registrar, patentar y publicar resultados de las investigaciones.

CAPÍTULO 4.1. LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Art. 30°. Los docentes, estudiantes egresados y graduados, pueden realizar libremente investigaciones científicas en las áreas del conocimiento y en el marco de las líneas de investigación afines a su especialidad. Las líneas de investigación son formuladas en participación de los docentes de la universidad expresando su experiencia, se integran al proceso docentes reconocidos en CONCYTEC, en concordancia con los lineamientos del Concejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, además se consideran los criterios de lineamientos y normativas a propuesta por la universidad.

Art. 31°. Las líneas de investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola (UNATEFSIL), son ejes temáticos disciplinarios o interdisciplinarios que se utiliza para organizar, planificar y construir proyectos de investigación articulado a solucionar los principales problemas local, regional y nacional, programado integralmente.

Art. 32°. Para la identificación de líneas de investigación se tiene en cuenta al menos los siguientes criterios:

- a. La fortaleza operativa de la institución, recursos humanos y las potencialidades de equipamiento y financiamiento para desarrollar proyectos de investigación.
- b. La vinculación para realizar la investigación según las carreras profesionales que oferta la universidad.
- c. Los beneficios y/o necesidades de salud, sociales y productivas a corto, mediano o largo plazo a nivel regional, nacional e internacional.
- d. Tomar como referencia las investigaciones realizadas en la institución que hayan generado artículos científicos publicados en revistas indizadas, patentes y otras publicaciones de carácter científico.

Art. 33°. Las líneas de investigación institucionales de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola son las siguientes.

Líneas prioritarias estarán establecidas por facultades y en 8 ejes según las carreras profesionales:

1. Ciencias de la Salud:
 - Medicina humana
 - Enfermería
2. Ciencias de la Ingeniería:
 - Ingeniería agroforestal
 - Ingeniería ambiental
 - Ingeniería agroindustrial
 - Ingeniería de sistemas
3. Ciencias Administrativas Empresariales y Contables:
 - Administración empresarial
 - Contabilidad

Art. 34°. Las líneas de investigación son evaluadas cada tres 3 años y los resultados permiten declarar su continuidad o cambio, modificarlas o incorporar nuevas líneas de investigación, así como dar soporte tanto a decisiones de política de la institución, tener en consideración su programación y formulación presupuestal vinculada a mejorar e innovar cada periodo las líneas de investigación, utilizando la guía que recomienda CONCYTEC.

CAPÍTULO 4.2. FINANCIAMIENTO DE LAS INVESTIGACIONES

Art. 35°. Los docentes ordinarios y contratados de la UNATEFSIL asistirán en seminarios, charlas, conferencias, cursos, debates, pasantías, concentraciones científicas regionales, nacionales e internacionales, con la finalidad de promocionar, expandir, anunciar, transmitir y reforzar capacidades en investigación. Se tomará en cuenta los acontecimientos a propuesta de los docentes, así como del instituto central de investigación con evidencias justificadas.

Art 36°. La Dirección del Instituto Central de Investigación de Ciencia y

Tecnología (ICICYT), del Vicerrectorado de Investigación organiza concursos de proyectos con fondos concursables Internos y Externos, de acuerdo al plan anual establecido, con fines de promover, financiar, reconocer y fortalecer la labor de los investigadores e incentivar la calidad de los proyectos de investigación y la producción intelectual.

Art 37°. La UNATEFSIL a través del Vicerrectorado de Investigación, fomenta, planifica y ejecuta jornadas científicas de acuerdo al plan anual establecido por el área de investigación y en atención a las direcciones dependientes y a las unidades de investigación de cada facultad.

Art. 38°. Solo los docentes ordinarios pueden ser encargados de las áreas que gestiona el Vicerrectorado de Investigación de la UNATEFSIL, así como liderar equipos de investigación en proyectos financiados por la universidad. Incorporando a los docentes ordinarios a tiempo parcial, así como a los contratados como colaboradores.

Art. 39°. Los docentes ordinarios, a tiempo parcial podrán dirigir y colaborar en investigaciones y publicar artículos científicos con financiamiento y recibir los beneficios respectivos, así como, asumir las responsabilidades administrativas, éticas, civiles y penales que correspondan sus infracciones. Se regirá por su reglamento.

Art. 40°. Los docentes contratados podrán participar en investigaciones como colaboradores. En caso de proyectos de investigación, orientadas a su especialidad y con total financiamiento económico.

Art. 41°. Los estudiantes participan en actividades de investigación de manera individual o grupal, bajo el asesoramiento de uno o más docentes ordinarios, así mismo, pueden integrarse en los grupos de investigación conformados por los docentes.

Art. 42°. Las fuentes de financiamiento para la investigación en la UNATEFSIL, son las siguientes:

- a. Los Recursos Directamente Recaudados, Donaciones de cualquier naturaleza, fondos concursables y por convenios de

fundaciones, financieras internacionales de investigación.

- b. La UNATEFSIL cuenta con fondos provenientes del Canon y Sobre Canon y Regalías Mineras, donde el 20% del monto total que ingresa a la universidad servirá para financiar los proyectos de investigación previa convocatoria y evaluación.
- c. Los ingresos derivados de sus propias actividades.
- d. Los provenientes de las publicaciones, patentes y bienes que generan los trabajos y resultados de la investigación.
- e. Los grupos de investigación y/o docentes ordinarios pueden participar en fondos concursables nacionales e internacionales, con la garantía de la UNATEFSIL. Asumiendo las responsabilidades que corresponda a su reglamento.
- f. La UNATEFSIL debe implementar una política de estímulos a los docentes ordinarios que realizan investigación con la finalidad de reconocer, valorar los resultados logrados.

Art.43°. Los docentes responsables de los proyectos de investigación aprobados para su ejecución y financiamiento, deben firmar un contrato de cumplimiento, así como su equipo de investigación ante el Instituto Central de Investigación de la UNATEFSIL.

TITULO V DE LAS SANCIONES

Art. 44°. El incumplimiento de los artículos que se mencionan en el presente reglamento, constituye las faltas generándose responsabilidad al que lo incurre.

Art. 45°. Los docentes investigadores que incumplen el contrato contraído con el Instituto Central de Investigación son faltas y según la naturaleza se les abrirá un proceso administrativo, según la normativa.

Art. 46°. En casos de docentes reincidentes en frecuentes faltas y las cuales no son subsanadas seguirán un proceso administrativo disciplinario y sancionador.

Art. 47°. El proceso de ejecución del proyecto de investigación financiado en sus diferentes modalidades, el incumplimiento en la presentación de informes de avance, informe final y artículos científicos, según el cronograma establecido por el Instituto Central de Investigación, constituye faltas si no son subsanadas en el plazo otorgado por la instancia que corresponda. siguiendo un proceso administrativo disciplinario y sancionador.

Art. 48°. Se reconoce como faltas para la pérdida de beneficios del financiamiento económico por investigación:

- Plagiar, falsificar o crear datos para el proyecto o informes de investigación.
- Docentes integrantes de grupos de investigación que no se integren al trabajo por inasistencia, que incumplan su participación de obligaciones que se imparten dentro de su grupo, se someterá al acto disciplinario de sanciones según normativa.
- La falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de documentos académicos, certificaciones, firmas y declaraciones juradas.
- La no presentación del Informe Económico y Académico en los plazos previstos.
- Un docente ordinario investigador que este inscrito en más de un proyecto de investigación.
- Docentes sin justificación alguna que generen conflictos en su grupo de trabajo y con otros grupos de investigación, con evidencias demostrables.

Art. 49°. Las faltas son establecidas según reglamento y se aplican previo proceso administrativo disciplinario y no evaden de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de las consecuencias que deriven ante las autoridades que correspondan.

TÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 50°. Los casos no previstos en el presente reglamento serán tratados y resueltos en sesiones del Consejo de Investigación y ratificados por la Comisión Organizadora y/o Consejo Universitario de la UNATEFSIL, según su naturaleza.

Art. 51°. Si fuera de necesidad, se implementarán directivas u otras disposiciones legales que coadyugue normar específicamente algunos vacíos no contemplados en el presente reglamento.

TÍTULO VII DISPOSICION FINAL

PRIMERA

Los casos no contemplados en el Reglamento deben ser resueltos de manera inmediata por la Comisión Organizadora y/o Consejo Universitario, para la mejora permanente del presente Reglamento.

SEGUNDA

Una vez aprobado el presente Reglamento por la Comisión Organizadora, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional.

TERCERA:

Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones del Vicerrector Académico; en el marco de lo regulado por el Ministerio de Educación.